

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF No. 80192-2021-38435
TIPO DE PROCESO	PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ÚNICA INSTANCIA ¹
CÓDIGO SIREF	AC-80193-2021-31191
ENTIDAD AFECTADA	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA – AIC EPSI Identificada con el NIT. No. 817.001.773-3
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>GILBERTO MUÑOZ CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.882.225, en calidad de Representante Legal de la AIC EPSI para la época de los hechos 01/01/2016 - 31/12/2017.</p> <p>LUDIA YENITH MEDINA ACHIPIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.431.627, en calidad de Representante Legal de la AIC EPSI para la época de los hechos 01/01/2018 - 31/12/2019.</p> <p>MILTON FABIÁN MARTÍNEZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.300.211, en calidad de Coordinador Técnico Financiero de la AIC EPSI, para la época de los hechos 01/01/2017- 31/12/2017.</p> <p>MARIN MAURICIO RAMOS VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.307.347, en calidad Coordinador Técnico Financiero de la AIC EPSI, para la época de los hechos 01/04/2018 - 31/12/2019 y Líder de Pagaduría 01/01/2017 - 31/12/2017.</p> <p>WILMAR CUYATO ASTUDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.296.773, en calidad Líder de Pagaduría de la AIC EPSI, para la época de los hechos 07/01/2016 - 31/12/2016.</p> <p>MARTHA LUCÍA ARBOLEDA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.773, en calidad Líder de Tesorería de la AIC EPSI, para la época de los hechos 02/04/2018 - 31/12/2019.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el NIT. No. 860.009.578, POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES. No: 40-01-1000018, con fecha de expedición: 15-12-2015. Vigencia: Desde 29/01/2016 Hasta 29/01/2017. Amparo: Perjuicio patrimonial. Valor amparado: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) Deducible: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) Asegurado/Beneficiario: ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA – AIC EPSI</p> <p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Identificada con el NIT. No. 860.524.654.</p>

¹ En atención al Auto de Imputación No. 079 del 14 de febrero de 2024, que identificó en los términos del Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 su instancia.

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

	POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS No.435-76-994000000001 con fecha de expedición: 12 -04 – 2017/ 11 -04 – 2018/ 10 – 04 -2019 - Vigencia:11/01/2017 Hasta 11/04/2018/ Desde 11/01/2018 Hasta 11/04/2019 / Desde 11/04/2019 Hasta 11/04/2020 Amparo: Reclamaciones contra asegurados de cargos directivos Valor amparado: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) Deducible: \$0, Asegurado/Beneficiario: ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA – AIC EPSI
CUANTÍA	MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.060.886.326)

LA CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 9 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO,

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5° del Artículo 268 de la Constitución Política, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el artículo 64F del Decreto Ley 267 de 2000, adicionado por el artículo 20 del Decreto Ley 2037 de 2019, la Resolución Organizacional No. OGZ-0737 del 4 de febrero de 2020 y la Resolución Organizacional No. OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, procede a resolver el Grado de Consulta, respecto del Fallo Sin Responsabilidad Fiscal del Auto No. 007 del 31 de julio de 2024, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 801932-2021-38435, cuya entidad afectada es la Asociación Indígena del Cauca.

I. ANTECEDENTES.

Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2021IE0002037 de enero 13 de 2021, el funcionario Edgar Arboleda Suárez, traslada a la presidencia de la Colegiatura, el Hallazgo No. 1. Legalización de Anticipos, producto de la Auditoría de Cumplimiento, practicada a la Asociación Indígena del Cauca -AIC EPSI-, en la vigencia comprendida entre el 01/07/2019 al 30/06/2020.

Por medio del Auto No. 176 calendado el 06 de abril de 2021, se ordena la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192- 2021-38435. El día 14 de febrero de 2024 por medio de Auto No. 079 se imputa responsabilidad fiscal, dentro del presente proceso.

II. HECHOS.

De conformidad con el Auto de Apertura, los hechos irregulares son los siguientes:

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

“Verificada la legalización de los anticipos realizados por la AIC EPSI a instituciones prestadoras de servicios y otras entidades, registrados en subcuentas de la cuenta contable 1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, se identificaron valores sin el trámite respectivo de legalización por \$13.166.251.398, de acuerdo con la siguiente relación por subcuenta:

a) *Anticipos de Giro Directo - Cuenta 1420030201 GIRO DIRECTO.*

A 30 de junio de 2020, se evidenciaron saldos pendientes de legalización por \$2.678.118.466, por anticipos realizados a diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios hasta el 31 de marzo de 2020, como se relaciona a continuación (Ver ANEXO I):

Tabla No. 01
Anticipos por Giro Directo

(Cifras en pesos)

NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR
8001431573	FIDUOCCIDENTE CONVENIO CUENTA ALTO COSTO	715.304.481
817000999	ESE CENTRO DE SALUD TIMBIO	406.871.453
891200679	ESE HOSPITAL JOSE MARÍA HERNANDEZ	326.562.470
830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA LTDA	300.597.951
892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	104.798.435
40932294	MÓVIL PERALTA ROSANA	100.058.962
800101022	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS	98.936.339
1124481186	URIANA IPUANA CARELIS MARÍA	66.218.249
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	57.305.330
846001582	UNIÓN DE PROMOTORES POR LA SALUD LTDA	52.415.745
825000620	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	41.377.479
900218138	SERVICIOS INTEGRALES DE RADIOLOGIA SIRAD SAS	31.871.998
890981117	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	28.562.488
900063271	CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL SAS	27.566.490
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA SA	20.600.847
890300516	CLÍNICA SAN FERNANDO SA	19.374.364
NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR
812005590	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DE CORDOBA LTDA	17.966.850
800036229	CLÍNICA OFTALMOLOGÍA LAURELES SA	17.846.240
900210003	IPS INDIGENA AYUULEEPALA WAYUU	16.450.000
76334991	IJAJI MUNOZ HORNALDO MARINO	15.972.864
900422064	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA SAS	15.329.894
891200274	HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO	12.981.294
890801495	CLÍNICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS	12.837.983
832010048	HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO	12.450.452
999999999	OTROS TERCEROS	157.859.808
TOTAL		2.678.118.466

Fuente: Sistema de Información Financiero AWA – AIC EPSI.

Elaboró: Equipo Auditor.

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

b) *Anticipos Otras Modalidades de Giro Directo - Cuenta 1420030202 OTRAS MODALIDADES GIRO DIRECTO.*

A 30 de junio de 2020, se evidenciaron saldos sin legalización por \$66.114.841, por anticipos realizados hasta el 31 de marzo de 2020, como se relaciona a continuación (Ver ANEXO II):

Tabla No. 02
Anticipos Otras Modalidades Giro Directo

		(Cifras en pesos)
NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR
901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSS	17.968.593
8001431573	FIDUOCCIDENTE CONVENIO CUENTA ALTO COSTO	17.968.600
846001620	ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL	14.002.933
900146471	ESE CENTRO DOS	8.324.426
900145585	ESE TIERRADENTRO	7.850.289
TOTAL		66.114.841

Fuente: Sistema de Información Financiero AWA – AIC EPSI.

Elaboró: Equipo Auditor.

Los anticipos relacionados en los literales a) y b) fueron realizados con base en los contratos suscritos con IPS, los cuales se encuentran en ejecución en la vigencia fiscal 2020.

c) *Anticipos para Atención de Pacientes - Cuenta 1420030203 ANTICIPOS PACIENTES.*

A 30 de junio de 2020, se evidenciaron saldos pendientes de legalización por \$4.737.895.571, por anticipos realizados desde la vigencia 2016 y con corte a 31 de diciembre de 2019, sin que se evidencie la prestación efectiva de los servicios tecnologías en salud, así:

Tabla No. 5
Anticipos Atención Pacientes

		(Cifras en pesos)
NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR
890307200	CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI SA	1.673.405.558
890324177	FUNDACIÓN VALLE DEL LILI	1.575.059.708
860035992	FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL	387.370.295
890303395	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE	226.264.878
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	159.440.096
811032919	INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO SAS	110.700.000
900688150	DISTRIBUIDORA MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIO	101.420.684
890300513	CLINICA DE OCCIDENTE SA	68.794.198
900959051	SUBRED SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	50.200.000
816001182	AUDIFARMA SA	49.588.916
901005479	RED SALUD Y BIENESTAR SAS	47.840.516
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA SA	24.147.690
805022888	COMPAÑIA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS MEDICAS SAS	23.419.980
800223618	MEDINUCLEAR SAS	22.530.872
900304417	SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & SAS	21.070.000
900023605	GENOMICS SA	16.542.140
900373079	FUNDACIÓN REINA ISABEL	11.071.600
805017357	FUNDACIÓN LA DIVINA PROVIDENCIA	10.657.700
891501315	CENTRAL COOPERATIVA INDIGENA DEL CAUCA	10.453.500
890320032	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI SA	10.420.173
900261353	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	10.180.038
999999999	OTROS TERCEROS CON CUANTÍAS MENOR A \$10 MILLONES	127.317.029
TOTAL		4.737.895.571

Fuente: Sistema de Información Financiero AWA – AIC EPSI.

Elaboró: Equipo Auditor.

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

Los anticipos no fueron realizados en el marco de la ejecución de un contrato suscrito con las IPS, estos fueron girados para garantizar la atención oportuna de los pacientes. La entidad no evidenció la prestación efectiva del servicio, que conlleve a la presentación de facturas y demás soportes contables por parte de las IPS, tendientes a la legalización oportuna de los anticipos realizados, generando como consecuencia un detrimento al patrimonio público por \$4.737.895.571.

d) Otros Anticipos de Pagaduría - Cuenta Contable 1420030204.

A 30 de junio de 2020, se evidenciaron saldos pendientes de legalización por \$2.057.512.790, por anticipos realizados con corte a 30 de abril de 2020, así:

Tabla No. 04
Otros Anticipos

(Cifras en pesos)

NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR
817001773	MINGA IPS-I	1.973.303.266
890980828	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	27.862.756
800197404	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS POPAYÁN	11.894.153
900261353	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	11.055.191
890900518	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	10.022.435
999999999	OTROS TERCEROS	23.374.989
TOTAL		2.057.512.790

Fuente: Sistema de Información Financiero AWA – AIC EPSI.

Elaboró: Equipo Auditor.

e) Anticipos Régimen Contributivo - Cuenta Contable 1420030205.

A 30 de junio de 2020, se evidenciaron saldos sin legalización por \$75.312.847, por anticipos realizados hasta el 30 de abril de 2020, así:

Tabla No. 05
Otros Anticipos

(Cifras en pesos)

NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR
817003166	CLINICA LA ESTANCIA S.A.	44.398.086
890307200	CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI SA	15.841.592
999999999	OTROS TERCEROS	15.073.169
TOTAL		75.312.847

Fuente: Sistema de Información Financiero AWA – AIC EPSI.

Elaboró: Equipo Auditor.

Los anticipos relacionados en los literales d) y e) se realizaron con base en cartas de intención y contratos suscritos con IPS, los cuales no fueron objeto de autorización para pago mediante giro directo, en trámite de legalización.

f) Otros Anticipos - Cuenta Contable 1420900203.

A 30 de junio de 2020, se evidenciaron saldos pendientes de legalización por \$1.140.986.347, por anticipos realizados hasta el 30 de abril de 2020; así mismo, saldos

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

acumulados con corte a 30 de mayo de 2020 sin legalización y que no son identificables individualmente por \$295.828.383:

Tabla No. 06
Otros Anticipos

		(Cifras en pesos)
NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR
900688150	DISTRIBUIDORA MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIO	357.513.931
900089681	SOLUCIONES GLOBALES DE INGENIERIA LTDA	274.197.467
891180268	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO	188.846.221
817000260	ASOCIACION CABILDOS NASA CXHA CXHA-CONVENIO 1052010	95.703.885
900728070	ASOC. AUTORIDADES TERRITORIALES DE REASENTAMIENTO	33.548.782
817003771	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS UH WALA VXIC	23.639.338
7720259	ESCOBAR MURCIA OSCAR FABIAN	17.457.450
900448021	EDITORIAL LOPEZ SAS	17.085.285
817000224	ASOCIACION CABILDOS INDIGENAS UKAWESXS NASA CXHAB	17.000.000
817000102	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS JUAN TAMA	16.000.000
817001605	ASOCIACION DE CABILDOS GENARO SANCHEZ	16.000.000
10389038	QUIRO POIRAMA WILBER	15.916.192
800006794	GALERIA 87 SAS	11.708.678
999999999	OTROS TERCEROS	56.369.118
TOTAL		1.140.986.347

Fuente: Sistema de Información Financiero AWA – AIC EPSI.

Elaboró: Equipo Auditor.

Tabla No. 07
Saldos Otros Anticipos

		(Cifras en pesos)
NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR
817002466	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA IPS CRIC	126.350.000
42116579	MORALES BUENO OLGA LUCIA	37.803.864
1061712210	VIDAL HURTADO MONICA ELIANA	24.928.423
1052700892	FERNANDEZ CUDRIS LUZ MERY	12.563.010
1062082368	SANICETO QUISACUE WILSON ALBERTO	11.724.000
29742418	CARTAGENA ACEVEDO DAIFENY	11.434.100
999999999	OTROS TERCEROS	71.024.985
TOTAL		295.828.383

Fuente: Sistema de Información Financiero AWA – AIC EPSI.

Elaboró: Equipo Auditor.

Los anticipos relacionados fueron realizados en el segundo semestre de 2019 y primero del 2020, con base en contratos de prestación de servicios, para la realización de actividades administrativas de la EPS, el suministro de medicamentos y actividades de promoción y prevención, algunos de los cuales se encuentran en trámite de ejecución y legalización.

g) Anticipos IPS MINGA - Cuenta Contable 1420900303.

Se evidencia el incremento del saldo acumulado de anticipos sin legalización, entre julio de 2019 y marzo de 2020, como se relaciona a continuación:

FECHA	VALOR
03/07/2019	\$171.723.008
30/09/2019	\$231.978.711
30/12/2019	\$287.627.811
31/03/2020	\$1.110.564.707

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

Lo anterior, causado por deficiencias en el seguimientos y control a los anticipos realizados y saldos de anticipos a las Instituciones Prestadoras de Servicios y demás entidades con las que la AIC EPSI ha sostenido actividades relacionadas con la prestación del servicio de salud, situación que pone en riesgo el uso eficiente y la pérdida de los recursos públicos. Hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta del Auditado en proceso auditor:

Mediante oficio GJUR-2165-2020 del 28 de octubre de 2020, la AIC EPSI remitió información en mensaje de datos por medio del cual soporta la legalización algunos de los anticipos, posterior a 30 de junio de 2020.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

Se procedió a analizar uno a uno los anticipos cuestionados a la AIC EPSI, de acuerdo con los soportes allegados, concluyendo lo siguiente:

- a) Allega soportes (libros auxiliares y cuentas radicadas y auditadas), desvirtuando 2 de 25 anticipos, además de desvirtuar la connotación fiscal y disciplinaria, por tratarse de anticipos correspondientes a contratos en ejecución durante la vigencia 2020.*
- b) Allega soportes (libros auxiliares y cuentas radicadas y auditadas), desvirtuando la connotación fiscal y disciplinaria, por tratarse de anticipos correspondientes a contratos en ejecución durante la vigencia 2020.*
- c) Allega soportes (libros auxiliares y cuentas radicadas y auditadas) evidenciando legalizaciones de algunos anticipos de manera posterior a la fecha del término de la auditoría. Sin embargo, existen anticipos con corte a 31 de diciembre de 2019 sin legalización, respecto de los cuales la entidad no evidenció la prestación efectiva del servicio por \$4.737.895.571, situación con alcance fiscal y presunta incidencia disciplinaria.*
- d) Allega soportes (libros auxiliares y cuentas radicadas) evidenciando legalizaciones de algunos anticipos de manera posterior a la fecha del término de la auditoría. Se desvirtúa el alcance fiscal y disciplinario, por tratarse de anticipos realizados con base en contratos en ejecución y/o liquidación.*
- e) Allega soportes (libros auxiliares y cuentas radicadas y auditadas), los cuales no evidencian que a la fecha del término de la auditoría se hubieran realizado legalizaciones, sin embargo, se desvirtúa la connotación fiscal y disciplinaria, por tratarse de contratos en trámite de ejecución y/o liquidación.*
- f) Allega soportes (libros auxiliares y cuentas radicadas y auditadas), desvirtuando 6 de los 33 anticipos relacionados, además de desvirtuar la connotación fiscal y disciplinaria, por tratarse de anticipos realizados en el segundo semestre de 2019 y primero de 2020, en trámite de legalización.*
- g) Allega soportes contables correspondientes al giro y las cuentas de cobro radicadas, sin embargo, no es posible evidenciar que los mismos hayan sido aplicados durante el periodo de la auditoría, con corte a 30 de junio de 2020.*

En conclusión, se valida con incidencia fiscal por \$4.737.895.571 y presunta incidencia disciplinaria.

El detrimento patrimonial relacionado en el literal c) del Hallazgo No. 1. Legalización de Anticipos (A, F, D),, corresponde a cincuenta y seis hechos (56) relacionados a

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

continuación, consistente en el giro de dinero en efectivo realizado a diferentes beneficiarios en calidad de anticipo para la atención de pacientes, registrados por la AIC EPSI en la cuenta contable código 1420030203 ANTICIPOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES, según el libro auxiliar por tercero y los comprobantes y soportes contables que se allegan por cada uno de los hechos.

Los giros fueron realizados con base en autorizaciones realizadas al interior de la AIC EPSI, sin que a la fecha del reporte contable (31 de diciembre de 2019), la entidad hubiese realizado el proceso de legalización respectivo, y sin evidenciar la prestación efectiva del servicio y/o tecnología en salud autorizado al paciente.

La entidad no suministró un procedimiento en el cual señale las actividades relacionadas con la legalización de los anticipos por servicios y/o tecnologías en salud no contratados, sin embargo, allegó copia del procedimiento denominado GESTIÓN DE SERVICIOS NO CONTRATADOS, en el cual en la actividad No. 7, informa que, si la atención es por pago por anticipado, se debe tramitar el visto bueno del representante legal y de planeación. En el Manual de Políticas Contables adoptado por la AIC EPSI mediante Resolución 007 de 2017 se establece un término para legalización y/o reembolso de avances y anticipos de máximo 60 días.

Se relaciona a continuación cada uno de los hechos relacionados que soportan la apertura del proceso fiscal y el detrimento patrimonial a investigar:

1-Hecho 1. Anticipos por \$1.449.360 a CELIS RIGOBERTO BARRIOS identificado con la CC No. 12209562, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2019.

2- Hecho 2. Anticipos por \$10.453.500 a JULIA ESTER VIVAS TENORIO identificada con la CC No. 29116853, los cuales resultan de sumar cinco (5) giros realizados en las vigencias 2018 (\$2.202.750) y 2019 (\$8.250.750).

3- Hecho 3. Anticipos por \$1.146.320 a DIANA PATRICIA QUEVEDO CASTRO identificada con la CC No. 34556338, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2018.

4- Hecho 4. Anticipos por \$456.000 a LUZ MILA AMAYA CURVELO identificada con la CC No. 40930672, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en 2018.

5- Hecho 5. Anticipos por \$2.671.550 a LM INSTRUMENTS S.A. identificada con el NIT 800077635, los cuales resultan de sumar ocho (8) giros realizados en las vigencias 2018 (\$196.350) y 2019 (\$3.915.530).

6- Hecho 6. Anticipos por \$23.429.980 a MEDINUCLEAR S.A.S. identificada con el NIT 800223618, los cuales resultan de sumar veintidós (22) giros realizados en las vigencias 2016 (\$4.866.253), 2017 (\$2.471.886), 2018 (\$10.406.222) y 2019 (\$5.675.619).

7- Hecho 7. Anticipos por \$10.180.038 a ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A. identificado con el NIT 801000713, los cuales resultan de sumar siete (7) giros por

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

\$10.099.760 realizados en la vigencia 2018 y, restar una (1) legalización registrada en dicha vigencia por \$80.278.

8- Hecho 8. Anticipos por \$6.509.584 a RIDOC S.A.S. identificado con el NIT 805000737, los cuales resultan de sumar seis (6) giros realizados en la vigencia 2019.

9- Hecho 9. Anticipos por \$1.598.840 a ANGEL DIAGNOSTICA S.A. identificado con el NIT 805013591, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2019.

10- Hecho 10. Anticipos por \$4.200.000 a FUNDACION LA DIVINA PROVIDENCIA identificada con el NIT 805017357, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2019.

11- Hecho 11. Anticipos por \$6.436.377 a la COMPAÑIA NACIONAL DE TECNOLOGIAS MEDICAS S.A.S. identificada con el NIT 805022888, los cuales resultan de sumar tres (3) giros por \$81.566.032 realizados en la vigencia 2018 (\$9.123.532) y 2019 (\$72.442.500) y, restar una (1) legalización registrada el 29 de julio de 2019 (\$75.129.655).

12- Hecho 12. Anticipos por \$3.021.550 a UROCLIN S.A.S. identificada con el NIT 811023675, los cuales resultan de sumar dieciséis (16) giros realizados en las vigencias 2017 (\$191.350), 2019 (\$538.450) y 2019 (\$2.291.750).

13- Hecho 13. Anticipos por \$6.131.312 a EQUITRONIC SAS identificado con el NIT 811030191, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros realizados en las vigencias 2018 (\$1.467.628) y 2019 (\$4.663.684).

14- Hecho 14. Anticipos por \$110.700.000 a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S. identificada con el NIT 811032919, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2019.

15- Hecho 15. Anticipos por \$49.588.916 a AUDIFARMA S.A. identificada con el NIT 816001182, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2018.

16- Hecho 16. Anticipos por \$1.520.480 a INTERFISICA DEL CAUCA LTDA. identificada con el NIT 817001577, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2019.

17- Hecho 17. Anticipos por \$3.865.620 a AMEZQUITA ACOSTA S.A.S. identificado con el NIT 817006121, los cuales resultan de sumar cinco (5) giros realizados en la vigencia 2019.

18- Hecho 18. Anticipos por \$47.840.516 a MEDTRONIC COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 830025149, los cuales resulta de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2019.

19- Hecho 19. Anticipos por \$159.440.096 al INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSVELT identificado con el NIT 860013874, los cuales resultan de sumar veintiocho

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

(28) giros por \$234.095.237 realizados en las vigencias 2016 (\$2.408.000), 2017 (\$1.303.000), 2018 (\$61.833.137) y 2019 (\$168.551.100) y, restar cinco (5) legalizaciones por \$74.655.141 registradas en la vigencia 2018 (\$1.237.850) y 2019 (\$73.417.291).

20- Hecho 20. Anticipos por \$387.370.295 a la FUNDACION CARDIO INFANTIL identificada con el NIT 860035992, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros por \$409.269.300 realizados en las vigencias 2017 (\$70.000), 2018 (\$45.100) y 2019 (\$409.154.200) y, restar dos (2) legalizaciones por 21.854.305 registradas en las vigencias 2018 (\$42.500) y 2019 (\$21.811.805).

21- Hecho 21. Anticipos por \$68.794.198 a CLINICA DE OCCIDENTE S.A. identificada con el NIT 890300513, los cuales resultan de sumar cuarenta (40) giros por \$136.988.047 realizados en las vigencias 2018 (\$213.600) y 2019 (\$136.774.447) y, restar cinco (5) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$68.193.849).

22- Hecho 22. Anticipos por \$226.264.878 al INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA identificado con el NIT 890303395, los cuales resultan de sumar treinta y un (31) giros por \$403.057.522 realizados en las vigencias 2018 (\$121.464.993) y 2019 (\$281.592.529) y, restar tres (3) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$65.156.529).

23- Hecho 23. Anticipos por \$8.756.400 al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE identificado con el NIT 890304155, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros realizados en las vigencias 2018 (\$8.661.000) y 2019 (\$47.700)

24- Hecho 24. Anticipos por \$1.673.405.558 al CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A. identificado con el NIT 890307200, los cuales resultan de sumar setecientos treinta y un (731) giros por \$5.016.599.403 realizados en las vigencias 2016 (\$24.396.087), 2018 (\$1.271.727.500) y 2019 (\$3.720.475.816) y, restar nueve (9) legalizaciones por \$3.343.193.845 registradas en las vigencias 2018 (\$24.200.000) y 2019 (\$3.318.993.845).

25- Hecho 25. Anticipos por \$11.071.600 a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI S.A. identificada con el NIT 890320032, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros realizados en la vigencia 2017 (\$10.309.760) y 2017 (\$761.840).

26- Hecho 26. Anticipos por \$1.575.059.708 a la FUNDACION VALLE DEL LILI identificada con el NIT 890324177, el cual resulta de sumar ciento noventa (190) giros por \$5.128.607.102 realizados en las vigencias 2016 (\$814.430.452), 2017 (\$1.096.451.482), 2018 (\$2.931.802.049) y 2019 (\$285.923.19) y restar legalizaciones por \$3.559.582.139 registradas en las vigencias 2016 (\$355.724.375), 2017 (\$1.364.757.077), 2018 (\$804.315.418) y 2019 (\$1.034.785.269).

27- Hecho 27. Anticipos por \$2.981.400 a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS identificada con el NIT 890801201, los cuales resultan de sumar siete (7) giros por \$4.483.300 realizados en las vigencias 2016 (\$537.900), 2017 (\$964.000) y 2019 (2.981.400) y, restar tres (3) legalizaciones registradas en las vigencias 2018 (\$1.501.900).

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

28- Hecho 28. Anticipos por \$9.480.365 a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA identificada con el NIT 890933408, los cuales resultan de sumar cinco (5) giros realizados por \$5.964.783 en la vigencia 2018 (\$9.140.741) y 2019 (\$339.624) y, restar una legalización registrada en la vigencia 2019 (\$3.515.582).

29- Hecho 29. Anticipos por \$16.542.140 a la CENTRAL COOPERATIVA INDIGENA DEL CAUCA identificada con el NIT 891501315, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros por \$266.610.960 realizados en la vigencia 2018 y, restar tres (3) legalizaciones por \$ realizadas en las vigencias 2018 (\$165.992.494) y 2019 (\$84.076.326).

30- Hecho 30. Anticipos por \$718.069 a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE identificada con el NIT 891901158, los cuales resultan de sumar dos (2) giros por \$14.000.000 realizados en la vigencia 2018 y, restar una legalización por \$13.281.931 realizados en dicha vigencia.

31- Hecho 31. Anticipos por \$22.530.872 a GENOMICS S.A. identificado con el NIT 900023605, los cuales resultan de sumar dieciséis (16) giros por \$56.039.989 realizados en las vigencias 2016 (\$19.419.782), 2017 (\$3.315.517), 2018 (\$6.087.600) y 2019 (\$27.217.090) y, restar cinco (5) legalizaciones por \$33.509.117 registradas en las vigencias 2018 (\$12.304.600) y 2019 (\$21.204.517).

32- Hecho 32. Anticipos por \$1.851.200 a la IPS UNIDAD MEDICA UROLOGICA DE NARINO LTDA identificada con el NIT 900145238, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2019.

33- Hecho 33. Anticipos por \$10.657.700 a la FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL identificada con el NIT 900261353, los cuales resultan de sumar dos (2) anticipos realizados en la vigencia 2017 (\$10.478.000) y 2019 (\$179.700).

34- Hecho 34. Anticipos por \$10.420.173 a la IPS MEDICINA DOMICILIARIA identificada con el NIT 900278648, los cuales resultan de sumar ocho (8) giros realizados en la vigencia 2017 (\$20.840.346), 2018 (\$2.827.594) y 2019 (\$3.351.188).

35- Hecho 35. Anticipos por \$24.147.690 a SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & S.A.S. identificada con el NIT 900304417, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2016 (\$19.992.000) y 2017 (\$4.155.690).

36- Hecho 36. Anticipos por \$4.473.599 a GAMACENTER S.A.S. identificad con el NIT 900341264, los cuales resultan de sumar seis (6) giros realizados en la vigencia 2016 (\$585.442), 2017 (\$1.152.744) y 2019 (\$2.736.413).

37- Hecho 37. Anticipos por \$7.190.000 a la FUNDACION DE SALUD MENTAL DEL VALLE identificada con el NIT 900356106, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2018 (\$4.750.000) y 2019 (\$2.440.000).

38- Hecho 38. Anticipos por \$21.070.000 a la FUNDACION REINA ISABEL identificada con el NIT 900373079, los cuales resultan de sumar veintidós (22) giros por \$23.942.600 realizados en las vigencias 2017 (\$1.453.600), 2018 (\$6.622.000) y 2019 (\$15.867.000) y,

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

restar cuatro (4) legalizaciones por \$2.872.600 registradas en las vigencias 2018 (\$1.636.400) y 2019 (\$1.236.200).

39- Hecho 39. Anticipos por \$9.854.567 a la UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. identificada con el NIT 900377863, los cuales resultan de sumar nueve (9) giros por \$11.688.857 realizados en las vigencias 2018 (\$3.813.158) y 2019 (\$7.875.699) y, restar una (1) legalización registrada en la vigencia 2019 (\$1.834.290).

40- Hecho 40. Anticipos por \$5.162.000 a FENIX VIDA S.A.S. identificada con el NIT 900397634, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2016.

41- Hecho 41. Anticipos por \$2.901.400 a CURAHELP S.A.S. identificada con el NIT 900406995, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en las vigencias 2017 (\$53.400) y 2019 (\$2.848.000).

42- Hecho 42. Anticipos por \$9.816.700 al CENTRO PARA TRASTORNOS DEL DESARROLLO KARITA S.A.S. identificado con el NIT 900420351, los cuales resultan de sumar ocho (8) anticipos por \$27.127.200 realizados en las vigencias 2018 (\$10.172.700) y 2019 (\$16.954.500) y, restar dos (2) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$17.310.500).

43- Hecho 43. Anticipos por \$821.310 a LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S. identificado con el NIT 900435146, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en las vigencias 2018 (\$89.107) y 2019 (\$732.203).

44- Hecho 44. Anticipos por \$1.316.574 al CENTRO MEDICO COGNITIVO E INVESTIGACION S.A.S. identificado con el NIT 900479894, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2017 (\$4.132.866) y, restar una (1) legalización registrada en la vigencia 2018 (\$2.816.292).

45- Hecho 45. Anticipos por \$611.029 a TERAPCLIC S.A.S. identificada con el NIT 900490326, los cuales resultan de sumar ocho (8) giros por \$4.521.885 realizados en las vigencias 2018 (\$2.261.490) y 2019 (\$2.260.395) y, restar dos (2) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$3.910.856).

46- Hecho 46. Anticipos por \$642.722 a la IPS CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION DEL PUTUMAYO LTDA identificada con el NIT 900501715, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2016.

47- Hecho 47. Anticipos por \$5.726.970 a la IPS CENTRO DE REHABILITACION OPA S.A.S. identificada con el NIT 900529652, los cuales resultan de sumar cinco (5) giros realizados en las vigencias 2017 (\$4.581.576) y 2018 (\$1.145.394).

48- Hecho 48. Anticipos por \$1.068.000 a ESTILO Y FIGURA AZZUL S.A.S. identificado con el NIT 900538715, el cual resulta de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2017.

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

49- Hecho 49. Anticipos por \$2.376.300 a DIAGNOSTICOS MEDICOS AVANZADOS DEL NORTE S.A.S. identificado con el NIT 900583660, los cuales resultan de sumar veintiún (21) giros por \$4.948.400 realizados en las vigencias 2018 (\$2.456.400) y 2019 (\$2.492.000) y, restar dos (2) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$2.572.100).

50- Hecho 50. Anticipos por \$263.440 a PERINATAL CARE S.A.S. identificado con el NIT 900604660, el cual resulta de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2018.

51- Hecho 51. Anticipos por \$4.795.409 a DFLQ CLINICAS ODONTOLOGICAS ESPECIALIZADAS IPS S.A.S. identificada con el NIT 900652629, el cual resulta de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2018.

52- Hecho 52. Anticipos por \$101.420.684 a la DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VALLE identificada con el NIT 900688150, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2018 (\$107.797.646) y, restar una (1) legalización registrada por \$6.376.962 realizada en dicha vigencia.

53- Hecho 53. Anticipos por \$205.590 a CARDIOANDES S.A.S. identificado con el NIT 900689334, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2018 (\$1.869.000) y, restar una (1) legalización por \$1.663.410 realizada en dicha vigencia.

54- Hecho 54. Anticipos por \$1.129.050 al HOGAR DE PASO SANTA TERESITA S.A.S. identificado con el NIT 900816979, los cuales resultan de sumar (1) giro realizado en la vigencia 2018.

55- Hecho 55. Anticipos por \$50.200.000 a SUBRED INTEGRADA SE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. identificada con el NIT 900959051, los cuales resultan de sumar diez (10) giros realizados en las vigencias 2016 (\$5.000.000), 2017 (\$30.000.000), 2018 (\$5.000.000) y 2019 (\$10.200.000).

56- Hecho 56. Anticipos por \$6.167.942 al LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICAR IPS S.A.S. identificado con el NIT 901211083, los cuales resultan de sumar cuatro (4) anticipos realizados en las vigencias 2018 (\$3.589.942) y 2019 (\$2.578.000).

De acuerdo con certificación de la AIC EPSI, la fuente de los recursos económicos con los que operó la AIC EPSI en las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, provinieron del sistema general de seguridad social en salud.

Los giros fueron realizados a través de transferencia electrónico, de la cuenta corriente No. 041-08643-0 del Banco de Occidente.”

En conclusión, esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 9, advierte que el hecho constitutivo de daño, consiste en el pago de unos anticipos, sin la efectiva legalización en la vigencia de 2016 hasta 2019, en cuantía inicial de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.737.895.571).

No obstante, en el Auto de Imputación No. 079 del 14 de febrero de 2024, la cuantía del daño patrimonial cambió, de conformidad a que se evidenció que algunos de esos

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

anticipos que, en su momento la Auditoria y el Auto de Apertura los relacionaron como “*Hechos*”, en efecto, fueron desvirtuados, de manera tal que la cuantía de la presente actuación, se adecuó a la suma de MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.060.886.326).

III. ACTUACIONES PREPROCESALES Y PROCESALES.

Las siguientes son las principales actuaciones adelantadas dentro del proceso que nos ocupa:

- Formato de Hallazgo Fiscal, reportado el 04 de enero de 2021 [Archivo digital contenido en sae/siref PDF: 5_1_formato_traslado_hallazgo].

1. Auto No. 176 de 06 de abril de 2021, por el cual se ordena la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192- 2021- 38435. (63_auto 176 prf 2020 - 38435 apertura prf aic)

Notificado de la siguiente manera:

- Notificación personal MILTON FAVIAN MARTINEZ MENDEZ, del día 08 de abril de 2021.
 - Notificación personal MARTHA LUCIA ARBOLEDA GARZON, del día 09 de abril de 2021
 - Notificación personal MARIN MAURICIO RAMOS VELASCO, del día 09 de abril de 2021.
 - Notificación por Aviso No. 050 a LUDIA YENITH MEDINA ACHIPIZ, del día 11 de mayo de 2021.
2. Auto No. 344 de 26 de mayo de 2021, por el cual se decretan unas medidas cautelares en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80193 -2021- 38435. (81_auto 344 prf 2021 38435 medidas cautelares)
 3. Auto No. 537 de 03 de agosto de 2021, por medio del cual se corrige un error de digitación dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192 - 2021- 38435. (84_auto 537 prf 2021 38435 proyecto auto corrige error digitación)
 4. Auto No. 567 de 12 de agosto de 2021, que ordena la recepción de versión libre y espontánea dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192 - 2021- 38435. (88_auto 567 auto que decreta version libre aic 38435)
 5. Auto No. 643 de 06 de septiembre de 2021, que ordena la recepción de versión libre y espontánea dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192 - 2021- 38435. (338_auto 643 prf 202138435 auto que decreta version libre aic)

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

6. Auto No. 119 del 28 de febrero de 2022, que ordena la recepción de versión libre y espontánea dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192 - 2021- 38435. (<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)
7. Auto No. 201 del 01 de abril de 2022, por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas de oficio dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF80192- 2021-38435. (<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)
8. Auto No. 468 del 04 de agosto de 2022, por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas de oficio dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192- 2021-38435. (<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)
9. Auto No. 699 del 19 de octubre de 2022, por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas de oficio dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192- 2021-38435. (<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)
10. Auto No. 768 del 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas de oficio dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192- 2021-38435. (<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)
11. Auto No. 098 del 10 de marzo 2023, mediante el cual se reasignan ponencias de unos antecedentes, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal tramitadas en el Grupo de Responsabilidad Fiscal. (<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

12. Auto No. 153 del 29 de marzo de 2023, por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas de oficio dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
- | | | | |
|-----|-----|--------|-------------|
| PRF | No. | 80192- | 2021-38435. |
|-----|-----|--------|-------------|

(<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)

13. Auto No. 327 del 23 de junio de 2023, mediante el cual se reasigna las ponencias de unos procesos de responsabilidad fiscal tramitados en el Grupo de Responsabilidad Fiscal.

(<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)

14. Auto No. 508 del 27 de septiembre de 2023, mediante el cual se reasigna las ponencias de unos procesos de responsabilidad fiscal tramitados en el Grupo de Responsabilidad Fiscal.

(<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)

15. Auto No. 605 del 03 de noviembre de 2023, por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas de oficio dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
- | | | | |
|-----|-----|--------|-------------|
| PRF | No. | 80192- | 2021-38435. |
|-----|-----|--------|-------------|

(<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)

16. Auto No. 079 del 14 de febrero de 2024, por medio del cual se imputa Responsabilidad Fiscal. (1146_auto 079 de 14 de febrero de 2024 prf 2020- 38435 auto de imputación)

17. Auto No. 092 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se ordena notificaciones en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF No. 80192-2021-38435.

(<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPFRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)

18. Auto No. 111 del 29 de febrero de 2024, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado dentro del PRF No. 80192-2021-38435.

(<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata>)

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>

19. Auto No. 141 del 03 abril de 2024, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado dentro del PRF No. 80192- 2021-38435.

(<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)

20. Auto No. 175 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se reconoce personería a un apoderado dentro del PRF No. 80192- 2021-38435.

(<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)

21. Auto No. 215 del 19 de abril de 2024, por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas de oficio dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192- 2021-38435. (1218_auto 215 de 19 de abril de 2024 prf 2021-38435 auto que decreta pruebas)

22. Auto No. 321 del 11 de junio de 2024, por medio del cual se ordena la práctica de unas pruebas de oficio dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF No. 80192- 2021-38435. (1249_auto 321 de 11 de junio de 2024 prf 2021-38435 auto que decreta pruebas)

23. Fallo Sin Responsabilidad Fiscal No. 007 del 31 de julio de 2024. (1303_fallo 007 de 31 de julio de 2024 prf 80193-2021-38435 fallo sin responsabilidad fiscal)

Teniendo como corolario las disposiciones mencionadas, procede este Despacho a proferir la decisión que en Derecho corresponda, en relación con el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80192-2021-38435, el cual, fue recibido para resolver Grado de Consulta, el día 22 de agosto de 2024 y, cuyo término para ser desatado es de un (1) mes, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

La siguiente es la relación del material probatorio más relevante para la consulta que aquí se aborda:

(<https://congenrep.sharepoint.com/sites/ProvidenciasIntersectorialNo9-UnidaddeResponsabilidadFiscal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FProvidenciasIntersectorialNo9%2DUnidaddeResponsabilidadFiscal%2FDocumentos%20compartidos%2FAndrea%20Cristina%20Plata%20Fajardo%2FPROCESOS%202024%2FPRF%20ASOCIACION%20INDIGENA%20DEL%20CAUCA&viewid=5e62d3ae%2D8fee%2D474a%2Db696%2Dae04d3a99e14>)

1. Certificado del estatuto de la Asociación Indígena del Cauca AiC-EPS-1, los contratos celebrados con los Prestadores de Servicios de Salud, se rigen por el

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

derecho privado y por lo tanto no aplica la clasificación de mínima, menor y mayor cuantía.

2. Manual de contratación de la Asociación Indígena del Cauca.
3. Certificado concepto de ANTICIPO PARA ATENCIÓN DE PACIENTES, durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019; se encuentran legalizaciones según los registros contables realizados con corte del 31 de marzo de 2022.
4. Certificado concepto de ANTICIPO PARA ATENCIÓN DE PACIENTES, durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019; se encuentran legalizaciones según los registros contables realizados con corte del 31 de julio de 2022.
5. Certificado concepto de ANTICIPO PARA ATENCIÓN DE PACIENTES, durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019; se encuentran legalizaciones según los registros contables realizados con corte del 15 de noviembre de 2022.
6. Respuesta a radicado 2023EE0050694 del 21 de abril de 2023.
7. Respuesta a Solicitud Información del Proceso PRF 80192-2021-38435. Radicado: 2023EE0197822.
8. "SOPORTES CONTRALORIA_2023EE0197822.zip".
9. Carta respuesta Contraloría PROCESO 2024EE0076393.
10. FACTURAS CT3 CT4.
11. Respuesta a AIC del 17 de septiembre de 2020.
12. GPLN-OFICIO-068-2024 RESPUESTA REQUERIMIENTO.
13. HOJA DE VIDA JOSE YERSON CAMPO CAMPO_0001.
14. HOJA DE VIDA DE CARMEN ELENA VARGAS.
15. HOJA DE VIDA DE OSCAR ELCIRIO BONILLA RIVERA.
16. HOJA DE VIDA JUAN GABRIEL YULE CUETIA_0001.
17. HOJA DE VIDA DE DIANA MARCELA YOTENGO_0001.
18. LISSETE VANESA CHILANGUA CHACON_0001.
19. MARTHA LUCIA ARBOLEDA GARZON_0001 6.
20. ANEXO ACLARATORIO LEGALIZACION LG 44060 POR ANTICIPO TB124159 SALDO 28082525HECHO 6SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MEDINUCLEAR SAS.
21. LG_51271_900688150_19062024_DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VALLE_0001.
22. LG_49505_900688150_2912023_DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VALLE_0001.

INFORME VISITA FISCAL

Realizado por el señor JULIAN ALEJANDRO RAMIREZ JURADO, Profesional Universitario Grado 2 de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca y abogado sustanciador del proceso. Entregado con Oficio No. 709107 del 16 de julio de 2024 [Archivo digital contenido en sae/siref PDF: 1300_informe visita 38435 (1)]

V. PROVIDENCIA OBJETO DE CONSULTA

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

El proveído objeto de la presente consulta, es el Auto No. 007 del 31 de julio de 2024, por medio del cual, la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca, Falla Sin Responsabilidad Fiscal, dentro de la presente actuación, al considerar que el hecho no es constitutivo de daño patrimonial. En esta providencia, se realizó un análisis del antecedente, la entidad afectada, las actuaciones procesales, los fundamentos de hecho, los de derecho y los medios de prueba, para posteriormente considerar:

“De acuerdo a lo anteriormente indicado y a los soportes por cada hecho relacionados y especificados, que en su momento soportaron la apertura de la presente investigación y el auto de imputación, se evidencia que a la fecha se han depurado todos los anticipos, lo que genera que en este momento procesal no exista daño patrimonial.

Respecto la resolución No. 007 de 2017 por medio del cual se adopta el manual de políticas contables de la Asociación Indígena del cauca AIC – EPS- I en el cual define que políticas contables son los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por la mencionada entidad y que respecto a los avances y anticipos dicen que tendrá un plazo máximo de legalización de 60 días al final del cual (sic) se debe gestionar el reembolso o la legalización de la prestación del servicio o la entrega de los bienes.

Que durante a la inspección a las instalaciones de la AIC – EPS- I donde se realizó la búsqueda de los documentos de legalización de los anticipos, en los documentos aportados por los presuntos responsables fiscales por medio de los descargos y los documentos aportados por la entidad afectada se pudo comprobar que por medio de documentos llamados LG los cuales son los encargados de legalizar las facturas llamadas TB, permitiendo a la entidad demostrar la veracidad de los gastos realizados y con estos la documentación que esté relacionada con esta actividad, se realizaron legalizaciones con el nombre de los pacientes ya que en algunos casos como por ejemplo el LG 32066 del hecho 26 se pudo constatar en el sitio que hubo un error de digitación en el numero (sic) del TB y se cruzo (sic) con el nombre del paciente dando exactamente el valor para la legalización o completar para ella, se encuentra por ejemplo la legalización con LG 39671 con el título DEPURACION ANTICIPO PACIENTE LEGAL PARC ANT PACTES VARIOS las cuales son varias legalizaciones y que en por medio la visita a las instalaciones se pudo revisar el cruce de los TB legalizados por este documento, se encuentra TB 37070 en el cual se legalizan unos anticipos, también se encuentran los RCP los cuales son recibos de caja y en el cual se encuentran recaudo por devolución de recursos de anticipos y las NC que son las notas contables.

Los cuales se adjuntaron por oficio SIGEDOC 2021ER0114909 del 30-08-2021, 2021ER0114914 del 30-08-2021, 2021ER0115186 del 30-08-2021, 2021ER0115198 del 30-08-2021, 2021ER0115201 del 30-08-2021, 2021ER0115202 del 30-08-2021, 2021ER0115205 del 30-08-2021, 2021ER0115235 del 30-08-2021, 2021ER0126980 del 17-09-2021, 2022ER0080602 del 11-03-2022, 2022ER0035806 del 11-03-2022, 2022ER0035809 del 11-03-2022, 2022ER0035816 del 11-03-2022, 2022ER0035820 del 11-03-2022, 2022ER0061510 del 20-04-2022, 2022ER0133486 del 17-08-2022, 2022ER0186155 del 02-11-2022, 2023ER0002665 del 29-11-2022, 2023ER0221072 del 17-11-2023, 2024ER0046671 del 07-03-2024, 2024ER0046903 del 06-03-2024, 2024ER0047900 del 08-03-2024, 2024ER0048196 del 05-03-2024, 2024ER0048820 del 05-03-2024, 2024ER0049520 del 08-03-2024, 2024ER0059410 del 21-03-2024, 2024ER0067648 del 20-03-2024, 7091017 del 16-07-2024, 7114926 del 21-06-2024, 7114959 del 21-06-2024, 7114982 del 21-06-2024, 7115025 del 26-

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

06-2024, 7115072 del 09-07-2024, 7115126 del 19-07-24, 7115271 del 19-07-2024 y 7115416 del 19-07-2024.

Y según el hecho generado del presunto daño patrimonial consistía en la Legalización de Anticipos, corresponde a cincuenta y seis hechos (56) realizado a diferentes beneficiarios en calidad de anticipo para la atención de pacientes y que con el transcurso del proceso de responsabilidad fiscal se fueron realizando por la entidad.

*Ahora bien, llegados a este punto es importante recordar que el daño es el elemento primigenio del proceso de responsabilidad fiscal, entendiéndose por tal **la lesión al patrimonio público**, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los **intereses patrimoniales del Estado**, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que, en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías.” (Negritas propias del texto)*

VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

6.1. El Grado de Consulta en el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El artículo 18 de la Ley 610 de 2000, consagra el Grado de Consulta dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, en los siguientes términos:

“Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso”.

Como se puede observar de la norma transcrita que, el Grado de Consulta, procede como instancia obligatoria en defensa del interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales, siempre que: (i) se dicte auto de archivo, (ii) el fallo sea sin responsabilidad fiscal o (iii) cuando dictándose fallo que declare la responsabilidad, el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Sobre la Consulta, la honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado en diferentes pronunciamientos de la siguiente forma:

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

*“Es una institución procesal en virtud de la cual el superior jerárquico del juez que ha dictado una providencia, en ejercicio de la competencia funcional de que está dotado, se encuentra habilitado para revisar o examinar oficiosamente, esto es, sin que medie petición o instancia de parte, la decisión adoptada en primera instancia, y de este modo **corregir o enmendar los errores jurídicos de que ésta adolezca, con miras a lograr la certeza jurídica y el juzgamiento justo**. La competencia funcional del superior que conoce de la consulta es automática, porque no requiere para que pueda conocer de la revisión del asunto de una petición o de un acto procesal de la parte en cuyo favor ha sido instituida. La consulta opera por ministerio de la ley y, por consiguiente, la providencia respectiva no queda ejecutoriada sin que previamente se surta aquélla”². (Negrillas propias).*

“No se trata, pues, de un auténtico recurso, sino de un grado jurisdiccional. Como quien dice, de una segunda instancia. La consulta es la revisión que el superior jerárquico hace de algunas providencias, por mandato de la ley, esto es, sin que medie impugnación proveniente del sujeto procesal que se considere agraviado, sino que actúa oficiosamente. Por esa razón, no puede tenerse como recurso. Pero los fines que se satisfacen con ella son los mismos de los recursos. También en estos casos el superior jerárquico ante quien se consulta la providencia la revoca -total o parcialmente-, o la confirma”³.

Así las cosas, en los eventos en que por mandato de la Ley se surte, el superior jerárquico en virtud de la consulta se pronunciará -sin límite alguno con plenas facultades para **confirmar, modificar o revocar** la decisión de primera instancia. En efecto, la Corte Constitucional ha calificado la consulta como un control automático, oficioso y sin límites en cuanto a su examen, al punto que no se le aplica el principio de la *no reformatio in pejus*⁴.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado respecto al propósito de la consulta en los procesos de responsabilidad fiscal, ha advertido que:

“Mediante esta figura se otorga competencia al superior del funcionario para revisar oficiosamente los actos administrativos por los cuales se ha resuelto definitivamente la actuación administrativa o han hecho imposible continuar su trámite. El objeto de la consulta, es precisamente lograr que tales decisiones definitivas sean revisadas en el evento en que contra ellas no se interponga en tiempo el recurso de apelación, como ocurre en el grado jurisdiccional regulado por el artículo 184 del CCA”⁵.

En este orden de ideas, corresponde a este Despacho, entrar a analizar sí, la providencia consultada y las actuaciones que conforman el respectivo Proceso de Responsabilidad Fiscal que la originaron, se encuentran ajustadas a los postulados constitucionales y legales, que rigen a este tipo de actuaciones, en los términos dispuestos en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

² Corte Constitucional. Sentencia C-153 de 1995. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

³ Corte Constitucional. Sentencia C-449 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

⁴ Corte Constitucional. Sentencias C-968 de 2003, C-670 de 2004 y T-005 de 2013.

⁵ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 1.497 del 4 de agosto de 2003. CP. Flavio Rodríguez Arce.

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

6.2. Del Caso Concreto.

Como se ha mencionado, las presentes actuaciones iniciaron por presuntas irregularidades en el pago de CINCUENTA Y SEIS (56) anticipos, lo cual fue tratado en el Hallazgo Fiscal que inicia las presentes diligencias de la siguiente forma:

- Que en virtud de la Auditoria realizada por parte de la Contraloría Delegada para el Sector Salud, a la Asociación Indígena del Cauca – AIC EPSI, se le realizó la verificación de las cuentas contables pertenecientes a la Asociación, la cuales generaron los registros Nos. 1420030201; 1420030202; 1420030203; 1420030204; 1420030205; 1420900203; 1420900303. Que, de dichas cuentas contables, se determinó daño patrimonial en una cuenta contable, lo que permitió a la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, aperturar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.
- De conformidad con lo anterior, se manifestó: *“consistente en el giro de dinero en efectivo realizado a diferentes beneficiarios en calidad de anticipo para la atención de pacientes, registrados por la AIC EPSI en la cuenta contable código 1420030203 ANTICIPOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES, según el libro auxiliar por tercero y los comprobantes y soportes contables que se allegan por cada uno de los hechos”*

Dicha información, fue confirmada en el Auto de Apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, en donde también se plasmaron los CINCUENTA Y SEIS (56) anticipos pagados de los Contratos realizados, que a continuación se relacionan⁶:

“(…)

- 1- *Hecho 1. Anticipos por \$1.449.360 a CELIS RIGOBERTO BARRIOS identificado con la CC No. 12209562, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2019.*
- 2- *Hecho 2. Anticipos por \$10.453.500 a JULIA ESTER VIVAS TENORIO identificada con la CC No. 29116853, los cuales resultan de sumar cinco (5) giros realizados en las vigencias 2018 (\$2.202.750) y 2019 (\$8.250.750).*
- 3- *Hecho 3. Anticipos por \$1.146.320 a DIANA PATRICIA QUEVEDO CASTRO identificada con la CC No. 34556338, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2018.*
- 4- *Hecho 4. Anticipos por \$456.000 a LUZ MILA AMAYA CURVELO identificada con la CC No. 40930672, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en 2018.*
- 5- *Hecho 5. Anticipos por \$2.671.550 a LM INSTRUMENTS S.A. identificada con el NIT 800077635, los cuales resultan de sumar ocho (8) giros realizados en las vigencias 2018 (\$196.350) y 2019 (\$3.915.530).*

⁶ 64_auto 176 prf 2020 - 38435 apertura prf aic

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

- 6- Hecho 6. Anticipos por \$23.429.980 a MEDINUCLEAR S.A.S. identificada con el NIT 800223618, los cuales resultan de sumar veintidós (22) giros realizados en las vigencias 2016 (\$4.866.253), 2017 (\$2.471.886), 2018 (\$10.406.222) y 2019 (\$5.675.619).
- 7- Hecho 7. Anticipos por \$10.180.038 a ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A. identificado con el NIT 801000713, los cuales resultan de sumar siete (7) giros por \$10.099.760 realizados en la vigencia 2018 y, restar una (1) legalización registrada en dicha vigencia por \$80.278.
- 8- Hecho 8. Anticipos por \$6.509.584 a RIDOC S.A.S. identificado con el NIT 805000737, los cuales resultan de sumar seis (6) giros realizados en la vigencia 2019.
- 9- Hecho 9. Anticipos por \$1.598.840 a ANGEL DIAGNOSTICA S.A. identificado con el NIT 805013591, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2019.
- 10- Hecho 10. Anticipos por \$4.200.000 a FUNDACION LA DIVINA PROVIDENCIA identificada con el NIT 805017357, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2019.
- 11- Hecho 11. Anticipos por \$6.436.377 a la COMPAÑIA NACIONAL DE TECNOLOGIAS MEDICAS S.A.S. identificada con el NIT 805022888, los cuales resultan de sumar tres (3) giros por \$81.566.032 realizados en la vigencia 2018 (\$9.123.532) y 2019 (\$72.442.500) y, restar una (1) legalización registrada el 29 de julio de 2019 (\$75.129.655).
- 12- Hecho 12. Anticipos por \$3.021.550 a UROCLIN S.A.S. identificada con el NIT 811023675, los cuales resultan de sumar dieciséis (16) giros realizados en las vigencias 2017 (\$191.350), 2019 (\$538.450) y 2019 (\$2.291.750).
- 13- Hecho 13. Anticipos por \$6.131.312 a EQUITRONIC SAS identificado con el NIT 811030191, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros realizados en las vigencias 2018 (\$1.467.628) y 2019 (\$4.663.684).
- 14- Hecho 14. Anticipos por \$110.700.000 a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S. identificada con el NIT 811032919, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2019.
- 15- Hecho 15. Anticipos por \$49.588.916 a AUDIFARMA S.A. identificada con el NIT 816001182, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2018.
- 16- Hecho 16. Anticipos por \$1.520.480 a INTERFISICA DEL CAUCA LTDA. identificada con el NIT 817001577, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2019.
- 17- Hecho 17. Anticipos por \$3.865.620 a AMEZQUITA ACOSTA S.A.S. identificado con el NIT 817006121, los cuales resultan de sumar cinco (5) giros realizados en la vigencia 2019.
- 18- Hecho 18. Anticipos por \$47.840.516 a MEDTRONIC COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 830025149, los cuales resulta de sumar tres (3) giros realizados en la vigencia 2019.

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

- 19- Hecho 19. Anticipos por \$159.440.096 al INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSVELT identificado con el NIT 860013874, los cuales resultan de sumar veintiocho (28) giros por \$234.095.237 realizados en las vigencias 2016 (\$2.408.000), 2017 (\$1.303.000), 2018 (\$61.833.137) y 2019 (\$168.551.100) y, restar cinco (5) legalizaciones por \$74.655.141 registradas en la vigencia 2018 (\$1.237.850) y 2019 (\$73.417.291).
- 20- Hecho 20. Anticipos por \$387.370.295 a la FUNDACION CARDIO INFANTIL identificada con el NIT 860035992, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros por \$409.269.300 realizados en las vigencias 2017 (\$70.000), 2018 (\$45.100) y 2019 (\$409.154.200) y, restar dos (2) legalizaciones por 21.854.305 registradas en las vigencias 2018 (\$42.500) y 2019 (\$21.811.805).
- 21- Hecho 21. Anticipos por \$68.794.198 a CLINICA DE OCCIDENTE S.A. identificada con el NIT 890300513, los cuales resultan de sumar cuarenta (40) giros por \$136.988.047 realizados en las vigencias 2018 (\$213.600) y 2019 (\$136.774.447) y, restar cinco (5) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$68.193.849).
- 22- Hecho 22. Anticipos por \$226.264.878 al INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA identificado con el NIT 890303395, los cuales resultan de sumar treinta y un (31) giros por \$403.057.522 realizados en las vigencias 2018 (\$121.464.993) y 2019 (\$281.592.529) y, restar tres (3) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$65.156.529).
- 23- Hecho 23. Anticipos por \$8.756.400 al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE identificado con el NIT 890304155, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros realizados en las vigencias 2018 (\$8.661.000) y 2019 (\$47.700)
- 24- Hecho 24. Anticipos por \$1.673.405.558 al CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A. identificado con el NIT 890307200, los cuales resultan de sumar setecientos treinta y un (731) giros por \$5.016.599.403 realizados en las vigencias 2016 (\$24.396.087), 2018 (\$1.271.727.500) y 2019 (\$3.720.475.816) y, restar nueve (9) legalizaciones por \$3.343.193.845 registradas en las vigencias 2018 (\$24.200.000) y 2019 (\$3.318.993.845).
- 25- Hecho 25. Anticipos por \$11.071.600 a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI S.A. identificada con el NIT 890320032, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros realizados en la vigencia 2017 (\$10.309.760) y 2017 (\$761.840).
- 26- Hecho 26. Anticipos por \$1.575.059.708 a la FUNDACION VALLE DEL LILI identificada con el NIT 890324177, el cual resulta de sumar ciento noventa (190) giros por \$5.128.607.102 realizados en las vigencias 2016 (\$814.430.452), 2017 (\$1.096.451.482), 2018 (\$2.931.802.049) y 2019 (\$285.923.19) y restar legalizaciones por \$3.559.582.139 registradas en las vigencias 2016 (\$355.724.375), 2017 (\$1.364.757.077), 2018 (\$804.315.418) y 2019 (\$1.034.785.269).
- 27- Hecho 27. Anticipos por \$2.981.400 a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS identificada con el NIT 890801201, los cuales resultan de sumar siete (7) giros

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

por \$4.483.300 realizados en las vigencias 2016 (\$537.900), 2017 (\$964.000) y 2019 (2.981.400) y, restar tres (3) legalizaciones registradas en las vigencias 2018 (\$1.501.900).

28- Hecho 28. Anticipos por \$9.480.365 a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA identificada con el NIT 890933408, los cuales resultan de sumar cinco (5) giros realizados por \$5.964.783 en la vigencia 2018 (\$9.140.741) y 2019 (\$339.624) y, restar una legalización registrada en la vigencia 2019 (\$3.515.582).

29- Hecho 29. Anticipos por \$16.542.140 a la CENTRAL COOPERATIVA INDIGENA DEL CAUCA identificada con el NIT 891501315, los cuales resultan de sumar cuatro (4) giros por \$266.610.960 realizados en la vigencia 2018 y, restar tres (3) legalizaciones por \$ realizadas en las vigencias 2018 (\$165.992.494) y 2019 (\$84.076.326).

30- Hecho 30. Anticipos por \$718.069 a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE identificada con el NIT 891901158, los cuales resultan de sumar dos (2) giros por \$14.000.000 realizados en la vigencia 2018 y, restar una legalización por \$13.281.931 realizados en dicha vigencia.

31- Hecho 31. Anticipos por \$22.530.872 a GENOMICS S.A. identificado con el NIT 900023605, los cuales resultan de sumar dieciséis (16) giros por \$56.039.989 realizados en las vigencias 2016 (\$19.419.782), 2017 (\$3.315.517), 2018 (\$6.087.600) y 2019 (\$27.217.090) y, restar cinco (5) legalizaciones por \$33.509.117 registradas en las vigencias 2018 (\$12.304.600) y 2019 (\$21.204.517).

32- Hecho 32. Anticipos por \$1.851.200 a la IPS UNIDAD MEDICA UROLOGICA DE NARINO LTDA identificada con el NIT 900145238, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2019.

33- Hecho 33. Anticipos por \$10.657.700 a la FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL identificada con el NIT 900261353, los cuales resultan de sumar dos (2) anticipos realizados en la vigencia 2017 (\$10.478.000) y 2019 (\$179.700).

34- Hecho 34. Anticipos por \$10.420.173 a la IPS MEDICINA DOMICILIARIA identificada con el NIT 900278648, los cuales resultan de sumar ocho (8) giros realizados en la vigencia 2017 (\$20.840.346), 2018 (\$2.827.594) y 2019 (\$3.351.188).

35- Hecho 35. Anticipos por \$24.147.690 a SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & S.A.S. identificada con el NIT 900304417, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2016 (\$19.992.000) y 2017 (\$4.155.690).

36- Hecho 36. Anticipos por \$4.473.599 a GAMACENTER S.A.S. identificad con el NIT 900341264, los cuales resultan de sumar seis (6) giros realizados en la vigencia 2016 (\$585.442), 2017 (\$1.152.744) y 2019 (\$2.736.413).

37- Hecho 37. Anticipos por \$7.190.000 a la FUNDACION DE SALUD MENTAL DEL VALLE identificada con el NIT 900356106, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2018 (\$4.750.000) y 2019 (\$2.440.000).

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

- 38- Hecho 38. Anticipos por \$21.070.000 a la FUNDACION REINA ISABEL identificada con el NIT 900373079, los cuales resultan de sumar veintidós (22) giros por \$23.942.600 realizados en las vigencias 2017 (\$1.453.600), 2018 (\$6.622.000) y 2019 (\$15.867.000) y, restar cuatro (4) legalizaciones por \$2.872.600 registradas en las vigencias 2018 (\$1.636.400) y 2019 (\$1.236.200).
- 39- Hecho 39. Anticipos por \$9.854.567 a la UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. identificada con el NIT 900377863, los cuales resultan de sumar nueve (9) giros por \$11.688.857 realizados en las vigencias 2018 (\$3.813.158) y 2019 (\$7.875.699) y, restar una (1) legalización registrada en la vigencia 2019 (\$1.834.290).
- 40- Hecho 40. Anticipos por \$5.162.000 a FENIX VIDA S.A.S. identificada con el NIT 900397634, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2016.
- 41- Hecho 41. Anticipos por \$2.901.400 a CURAHELP S.A.S. identificada con el NIT 900406995, los cuales resultan de sumar tres (3) giros realizados en las vigencias 2017 (\$53.400) y 2019 (\$2.848.000).
- 42- Hecho 42. Anticipos por \$9.816.700 al CENTRO PARA TRASTORNOS DEL DESARROLLO KARITA S.A.S. identificado con el NIT 900420351, los cuales resultan de sumar ocho (8) anticipos por \$27.127.200 realizados en las vigencias 2018 (\$10.172.700) y 2019 (\$16.954.500) y, restar dos (2) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$17.310.500).
- 43- Hecho 43. Anticipos por \$821.310 a LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S. identificado con el NIT 900435146, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en las vigencias 2018 (\$89.107) y 2019 (\$732.203).
- 44- Hecho 44. Anticipos por \$1.316.574 al CENTRO MEDICO COGNITIVO E INVESTIGACION S.A.S. identificado con el NIT 900479894, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2017 (\$4.132.866) y, restar una (1) legalización registrada en la vigencia 2018 (\$2.816.292).
- 45- Hecho 45. Anticipos por \$611.029 a TERAPCLIC S.A.S. identificada con el NIT 900490326, los cuales resultan de sumar ocho (8) giros por \$4.521.885 realizados en las vigencias 2018 (\$2.261.490) y 2019 (\$2.260.395) y, restar dos (2) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$3.910.856).
- 46- Hecho 46. Anticipos por \$642.722 a la IPS CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION DEL PUTUMAYO LTDA identificada con el NIT 900501715, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2016.
- 47- Hecho 47. Anticipos por \$5.726.970 a la IPS CENTRO DE REHABILITACION OPA S.A.S. identificada con el NIT 900529652, los cuales resultan de sumar cinco (5) giros realizados en las vigencias 2017 (\$4.581.576) y 2018 (\$1.145.394).
- 48- Hecho 48. Anticipos por \$1.068.000 a ESTILO Y FIGURA AZZUL S.A.S. identificado con el NIT 900538715, el cual resulta de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2017.

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

- 49- Hecho 49. Anticipos por \$2.376.300 a *DIAGNOSTICOS MEDICOS AVANZADOS DEL NORTE S.A.S.* identificado con el NIT 900583660, los cuales resultan de sumar veintiún (21) giros por \$4.948.400 realizados en las vigencias 2018 (\$2.456.400) y 2019 (\$2.492.000) y, restar dos (2) legalizaciones registradas en la vigencia 2019 (\$2.572.100).
- 50- Hecho 50. Anticipos por \$263.440 a *PERINATAL CARE S.A.S.* identificado con el NIT 900604660, el cual resulta de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2018.
- 51- Hecho 51. Anticipos por \$4.795.409 a *DFLQ CLINICAS ODONTOLOGICAS ESPECIALIZADAS IPS S.A.S.* identificada con el NIT 900652629, el cual resulta de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2018.
- 52- Hecho 52. Anticipos por \$101.420.684 a la *DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VALLE* identificada con el NIT 900688150, los cuales resultan de sumar un (1) giro realizado en la vigencia 2018 (\$107.797.646) y, restar una (1) legalización registrada por \$6.376.962 realizada en dicha vigencia.
- 53- Hecho 53. Anticipos por \$205.590 a *CARDIOANDES S.A.S.* identificado con el NIT 900689334, los cuales resultan de sumar dos (2) giros realizados en la vigencia 2018 (\$1.869.000) y, restar una (1) legalización por \$1.663.410 realizada en dicha vigencia.
- 54- Hecho 54. Anticipos por \$1.129.050 al *HOGAR DE PASO SANTA TERESITA S.A.S.* identificado con el NIT 900816979, los cuales resultan de sumar (1) giro realizado en la vigencia 2018.
- 55- Hecho 55. Anticipos por \$50.200.000 a *SUBRED INTEGRADA SE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.* identificada con el NIT 900959051, los cuales resultan de sumar diez (10) giros realizados en las vigencias 2016 (\$5.000.000), 2017 (\$30.000.000), 2018 (\$5.000.000) y 2019 (\$10.200.000).
- 56- Hecho 56. Anticipos por \$6.167.942 al *LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICAR IPS S.A.S.* identificado con el NIT 901211083, los cuales resultan de sumar cuatro (4) anticipos realizados en las vigencias 2018 (\$3.589.942) y 2019 (\$2.578.000).

De acuerdo con certificación de la AIC EPSI, la fuente de los recursos económicos con los que operó la AIC EPSI en las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, provinieron del sistema general de seguridad social en salud.

De esta manera, se estableció para el momento del inicio de las presentes actuaciones, un detrimento patrimonial, concretado en la totalidad de los pagos realizados, con ocasión a los anticipos de la Cuenta contable de código No. 1420030203 *ANTICIPOS PARA LA ATENCION DE PACIENTES*. Giros que fueron realizados a través de la Cuenta Corriente No. 041-08643-0, perteneciente al Banco de Occidente.

Ahora bien, de cara al Auto de Imputación No. 079 del 14 de febrero de 2024, la cuantía del daño patrimonial, cambia de conformidad a que se evidenció que algunos de esos

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

anticipos que, en su momento la Auditoria y el Auto de Apertura, los relacionaron como “*Hechos*” fueron desvirtuados. Por lo que, se pudo constatar e imputar por una cuantía de MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.060.886.326). dejando el daño ya no por CINCUENTA Y SEIS (56) hechos, si no por el pago de VEINTIDÓS (22) hechos relacionados

Sobre esto, la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, indicó que: “*De acuerdo a lo anteriormente indicado y a los soportes por cada hecho relacionados y especificados, que en su momento soportaron la apertura de la presente investigación, se evidencia que a la fecha se han depurado varios anticipos, mermando la cuantificación del daño patrimonial investigado para esta instancia procesal, para lo cual se determina que el valor del daño se cuantifica acorde a cada hecho y a la observación de saldo pendiente por amortizar, estableciendo que en la presente decisión*”⁷

Una vez Imputado el Proceso de Responsabilidad Fiscal, la Primera Instancia Falla Sin Responsabilidad Fiscal, invocando:

1. “*De acuerdo a lo anteriormente indicado y a los soportes por cada hecho relacionados y especificados, que en su momento soportaron la apertura de la presente investigación y el auto de imputación, se evidencia que a la fecha se han depurado todos los anticipos, lo que genera que en este momento procesal no exista daño patrimonial.*”⁸
2. “*Que durante a la inspección a las instalaciones de la AIC – EPS- I donde se realizó la búsqueda de los documentos de legalización de los anticipos, en los documentos aportados por los presuntos responsables fiscales por medio de los descargos y los documentos aportados por la entidad afectada se pudo comprobar que por medio de documentos llamados LG los cuales son los encargados de legalizar las facturas llamadas TB, permitiendo a la entidad demostrar la veracidad de los gastos realizados y con estos la documentación que esté relacionada con esta actividad*”⁹
3. “*(...) también se encuentran los RCP los cuales son recibos de caja y en el cual se encuentran recaudo por devolución de recursos de anticipos y las NC que son las notas contables.*”¹⁰

Frente a lo anterior, este Despacho encuentra que, una vez revisados los elementos principales para que la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, tomara tal decisión, entrará a estudiar cada uno de ellos.

Es importante precisar que, desde un principio, la Auditoria al levantar el Hallazgo Fiscal, objeto de discusión, determinó que no se evidenciaba la prestación efectiva de los servicios y tecnologías, razón por la cual, la Primera Instancia, inicia la presente actuación, en razón a que: “*la entidad no ha realizado el proceso de legalización respectivo, y no se evidencia la prestación efectiva del servicio y/o tecnología en salud autorizado al paciente*”, sin embargo, observa este *Ad quem* que, de conformidad con el material

⁷ 1146_auto 079 de 14 de febrero de 2024 prf 2020- 38435 auto de imputacion

⁸ 1303_fallo 007 de 31 de julio de 2024 prf 80193-2021-38435 fallo sin responsabilidad fiscal

⁹ 1303_fallo 007 de 31 de julio de 2024 prf 80193-2021-38435 fallo sin responsabilidad fiscal

¹⁰ 1303_fallo 007 de 31 de julio de 2024 prf 80193-2021-38435 fallo sin responsabilidad fiscal

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

probatorio, obrante dentro del expediente, en particular el Manual de Procesos y Procedimiento de la Asociación Indígena del Cauca “AIC EPSI”, la caracterización de procesos aprobado en 2017, en cuanto a la legalización de la Factura de prestación de servicio de salud, es el siguiente:

PROCESO :	GESTION FINANCIERA	
SUBPROCESO:	GESTION DE TESORERIA	
PROCEDIMIENTO:	ELABORACION DE LEGALIZACIONES DE ANTICIPOS SALUD	
REQUISITO PROCEDIMIENTO		
ESTE PROCEDIMIENTO SE REALIZA MENSUALMENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DEL MES. APLICA SOLAMENTE PARA PAGO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CON GIRO DIRECTO.		
ENTRADAS		
ENTRADA	REQUISITOS	PROVEEDORES
REPORTE DE GIRO DIRECTO	DEBE CONTENER EL NOMBRE DEL PRESTADOR, EL NIT, EL VALOR GIRADO DISCRIMINADO POR TIPO DE CONTRATO.	SISPRO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
FACTURA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	VERIFICAR QUE EL SERVICIO DE SALUD SEA POR EVENTO, INDICAR EL NOMBRE DEL PRESTADOR, EL NIT, REVISAR LOS IMPUESTOS A ENTIDADES PRIVADAS, APLICAR DESCUENTOS FINANCIEROS COINCIDENTOS POR ALGUNOS PRESTADORES SEGÚN EL CONTRATO Y PROCEDER A PAGAR O LEGALIZAR.	GESTION FINANCIERA

11

De conformidad con lo anterior, este Despacho observa que, en efecto, sí existe un procedimiento para la legalización de los anticipos, que resulta ser activado con la presentación de la Factura de Prestación del Servicio de Salud, las cuales fueron presentadas para la correspondiente amortización, lo cual, en caso de ser probado, desvirtuaría el cuestionamiento realizado por la Auditoría, en su momento.

De esta manera, se evidencia entonces que, con ocasión a la visita técnica, sumado a los descargos presentados por los Presuntos Responsables Fiscales y con las pruebas recolectadas, que en cada una de las situaciones originadoras de detrimento patrimonial, se desarrollaron las actuaciones correspondientes a la legalización del anticipo, lo cual, efectivamente, llevó a la instancia de conocimiento a Fallar Sin Responsabilidad Fiscal, **inexistencia de daño**.

No obstante, en relación con lo anterior, dentro del Fallo Proferido por la Primera Instancia, se indica que existe una devolución de los dineros conforme a los anticipos pagados, la cual fue argumentada de la siguiente manera: **“encuentran recaudo por devolución de recursos de anticipos y las NC que son las notas contables”**, hablando de manera general de inexistencia de daño, sin entrar a determinar los casos de una posible cesación de la acción fiscal, en atención a que, en todo caso, se produjeron con posterioridad al Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, de tal manera que, si se determina que

¹¹ 106_manual de procesos y procedimiento_nov207

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

esta situación, se dio en el curso del Proceso, a criterio de este superior, no sería posible hablar de Fallo Sin Responsabilidad Fiscal, de manera única, sin establecer la consecuencia jurídica de cada caso concreto.

Esta conclusión, goza de especial importancia, en el Grado de Consulta que nos ocupa, toda vez que, el resarcimiento, se puede desprender de la labor exhaustiva y oportuna tanto de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, como de la Contraloría General de la República y así deberá ser reconocido en las providencias que dan fin a esta actuación.

En tal medida, a continuación este Despacho, a partir de la información que reposa en el plenario, mediante el siguiente cuadro, relacionará los VEINTIDÓS (22) anticipos cuestionados, en esta causa fiscal, a efectos de denotar que, en algunos de ellos, en efecto, se presentaron situaciones diferentes a la inexistencia de daño patrimonial, lo cual debió ser verificado por la primera instancia, a fin de establecer, ¿qué valores no constituyen daño? y ¿cuáles fueron resarcidos?:

HECHO	INEXISTENCIA	RESARCIMIENTO	OBSERVACIONES
HECHO 6 MEDINUCLEAR S.A.S			Este Despacho observa que, realizada la sumatoria de los valores de este hecho, no coinciden con los documentos reportados en el Hallazgo Fiscal.
HECHO 13 EQUITRONIC S.AS.	X		
HECHO 16 INTERFISICA DEL CAUCA LTDA.	X		
HECHO 19 INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSVELT			Este Despacho observa que, realizada la sumatoria de los valores de este hecho, no coinciden con los documentos reportados en el Hallazgo Fiscal.
HECHO 20 FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL			Este Despacho observa, que la sumatoria de los valores de este hecho no coinciden con los documentos reportados en el hallazgo Fiscal.
HECHO 22 INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA			Para este Despacho no resulta claro, el valore dado en el Fallo Sin Responsabilidad, pues en este caso particular, se



AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

			evidencia Acta de Conciliación de Cartera a 2020, pero no se evidencia la entrada de esos dineros saldados de conformidad con la conciliación.
HECHO 25 CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI S.A	X		
HECHO 26 FUNDACION VALLE DEL LILI		X	Se evidencia Acta de Conciliación con posterioridad a la fecha de apertura, por lo que sus pagos no pueden reconocerse como Inexistencia del daño.
HECHO 27 CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS			Los valores reportados dentro de la documentación frente a este hecho, no se ajustan al valor reportado desde la Auto de Apertura hasta el Fallo Sin Responsabilidad.
HECHO 30 ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE	X		
HECHO 31 GENOMICS S.A.	X		
HECHO 32 IPS UNIDAD MÉDICA UROLOGICA DE NARINO LTDA	X		
HECHO 33 FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	X		
HECHO 36 GAMACENTER S.A.S.	X		
HECHO 37 FUNDACIÓN DE SALUD MENTAL DEL VALLE	X		
HECHO 38		X	Se evidencia Recaudo de dinero con acuerdo de

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

FUNDACION REINA ISABEL			pago, con posterioridad a la fecha de apertura, por lo que sus pagos no pueden reconocerse como Inexistencia del daño.
HECHO 39 UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.	X		
HECHO 42 CENTRO PARA TRASTORNOS DEL DESARROLLO KARITAS.A.S.	X		
HECHO 45 TERAPCLIC S.A.S.	X		
HECHO 48 ESTILO Y FIGURA AZZUL S.A.S.	X		
HECHO 49 DIAGNOSTICOS MEDICOS AVANZADOS DEL NORTE	X		
HECHO 52 DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VALLE	X		
HECHO 55 SUBRED INTEGRADA SE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.		X	Se evidencia acta de conciliación con posterioridad a la fecha de apertura, por lo que sus pagos no pueden reconocerse como Inexistencia del daño.

(FUENTE ELABORACIÓN PROPIA)

De esta manera, una vez realizada la validación de cada uno de los Hechos objeto del presente Proceso, y tal como se evidencia en la tabla anteriormente mencionada, se estableció una casilla, cuyo objeto es RESARCIMIENTO, en razón a que, dichos dineros de devolución y/o recaudo, fueron cancelados con posterioridad al Auto de Apertura, cuya fecha es el 06 de abril de 2021, por ende los pagos realizados con posterioridad a esta actuación tienen una connotación especial, ya reseñada en precedencia. Es así que, de cara a los tres (3 Hechos relacionados, estos son los 26,38 y 55, el efecto es diferente a un Fallo Sin Responsabilidad Fiscal.

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

En consideración a lo anterior, se traen a colación las siguientes Actas de Conciliación y Acuerdo de Pago, de los tres (3) hechos anteriormente citados, con el fin de ejemplificar ya concluido:

		ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA Resolución 060 del 15 de diciembre de 1997 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior NIT 817.001.773-3						
		ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA Código: GRN-F-7 Versión: 1.0						
IPS	FUNDACION VALLE DEL LILI			FECHA ACTA	26 y 27 MAYO 2022			
NIT	890324177-5			PERIODO CONC.	DESDÉ	03/04/2020	HASTA	26/05/2022
PERIODO CONC.	2020-2022	DESDÉ	03/04/2020	HASTA	26/05/2022	Nº ANTICIPOS	95	

1. RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN DE CARTERA

MODALIDAD ANTICIPOS DE PACIENTES VIGENCIA 2016 A 2022

VIGENCIA	VALOR GIRADO TOTAL	VALOR LEGALIZADO	SALDO A 26-27/05/2022
2016	817.953.952,00	817.953.952,00	-
2017	1.106.079.682,00	1.106.079.682,00	-
2018	2.943.853.539,00	2.943.853.539,00	-
2019	285.923.119,00	285.923.119,00	-
2020	925.412.996,00	925.412.996,00	-
2021	200.454.614,00	138.673.110,00	61.781.504,00
2022	30.290.038,00	-	30.290.038,00

- La presente conciliación se realiza en el marco de la Resolución 6066 de 2016, modificada por la resolución 332 de 2017 y circular 030 de 2013.
- Es preciso mencionar que se realizara la presente conciliación con los saldos a partir de junio de 2020 toda vez que son los saldos que se concertaron en conciliación de octubre de 2021.

2. CONCILIACION SALDO ANTICIPOS 2021 A 2022

- ANTICIPOS VIGENCIA 2021**

DCFO	NUMERO	CONCEPTO	FECHA	VALOR GENERAL ANTICIPO	VALOR LEGALIZADO	SALDO
TBI	35499	PROCED: ANDREY STIVEN DINDOCUE CRUZ CC 1061504118 GATC-920-2021 AS39722	06/07/2021	52.978.134,00	-	52.978.134,00
TBI	35690	ALIX MARTIN FIGUEROA MINA RC113206AG25 GATC-1027-2021 AS 39914	21/07/2021	1.303.900,00	1.303.900,00	200.000,00
TBI	35691	ANDREY STIVEN DINDOCUE CRUZ CC 1061504118 GATC-1026-2021 AS 39911	21/07/2021	5.634.023,00	4.469.317,00	1.164.706,00

Calle 1 e 4-66 Barrio Vozquez Cobo - Popoyán Cauca
Pta. (052) 8381200
www.aiccoluca.co Email: contraloria@aiccoluca.co
Página 1 de 6

		Asociación Indígena del Cauca AIC EPSI Nit: 817.001.773-3					
		RECIBO DE CAJA RCP No. 20220088					
Concepto : RECAUDO POR ACUERDO DE PAGO ANTICIPO DE PACIENTES VIGENCIAS 2018 A 2021			FECHA				
			DD	MM	AAAA		
			25	05	2022		
CUENTA	TERCERO	C.C	S.C.C	CONCEPTO	DOCREF1	DEBITO	CREDITO
1110050503	900373079 - 6	FCE	F06	RECAUDO ACUERDO PAGO	20220088	2,465,801,00	0,00
1906010202	900373079 - 6			RECAUDO ACUERDO PAGO	2018-2021	0,00	2,465,801,00
TOTALES:						2,465,801,00	2,465,801,00
ELABORÓ:		REVISÓ:			APROBÓ:		
MARIA ESTELA ASTAIZA RUIZ							

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior NIT: 817.001.773-3			
	ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA			
	Código:	GFIN-F-7	Versión:	

IPS	SUBRED INTEGRADA SE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E						
NIT	900959051						
PERÍODO CONC.	2014-2020	DESDE	01/01/2016	HASTA	31/12/2020	FECHA ACTA	14/04/2021
						N° GIROS	14 GIRO DIRECTO 2021 Y ANTICIPO PACIENTES

1. RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN DE GIROS ANTICIPO

La presente conciliación se realiza en el marco de la Resolución 6066 de 2016, modificada por la resolución 332 de 2017, Circular 030 de 2013 Y Circular 000011/2020.

VALOR GIRADO ANT PACIENTES	VALOR GIRO DIRECTO MARZO 2021	VALOR LEGALIZADO	SALDO ANTICIPO
65,800,000.00	69,697,426.00	-	135,497,426.00

2. CONCILIACION SALDO ANTICIPOS

• ANTICIPO PACIENTES 2016-2020

Documento	Numero	Concepto	Fecha	VALOR GIRADO	VLR LEGALIZADO	SALDO ANTICIPO
TB1	16209	ANTC.PAC.SONIA VIVIANA VARGAS.PARDO.	10/10/2016	5,000,000.00	-	5,000,000.00
TB1	17813	ANTC.PACIENTE.LUZ.DANIELA.JAMIOY.JACANA M	23/01/2017	5,000,000.00	-	5,000,000.00
TB1	18692	ANTC.PAC.JULIETH PAOLA SALAMANCA CAYCEDO	24/03/2017	5,000,000.00	-	5,000,000.00
TB1	19092	ANTC.PAC.ALBA NUR MAMIAN SILVA	06/04/2017	5,000,000.00	-	5,000,000.00
TB1	20318	ANTC.PAC.MAYERLY VARGAS.PALACIOS DX SUPE	10/08/2017	5,000,000.00	-	5,000,000.00
TB1	20818	ANTC.PAC.DAYSURI LLANOS.RODRIGUEZ.PROCD:	27/09/2017	5,000,000.00	-	5,000,000.00
TB1	21135	ANTC.PAC.LUISA FERNANDA GAVIRIA.PROCD:IV	30/10/2017	5,000,000.00	-	5,000,000.00
TB1	21999	ANTC.PAC.ESTER.LIDIA.CHACUE.PUMBA.DX.TR A	23/03/2018	5,000,000.00	-	5,000,000.00
TB1	25926	ANTC.PACTE.BRIGITTE YATAQUE COICUE DX RE	12/03/2019	5,000,000.00	-	5,000,000.00
TB1	29181	ANT PTE.MARIVEL CHICANGANA AVEDAÑO DX RE	24/10/2019	5,200,000.00	-	5,200,000.00
TB1	30448	ANTC.PCTE.KELY TATIANA BASTIDAS CEDEÑO D	30/03/2020	5,200,000.00	-	5,200,000.00
TB1	32930	ANTC.PROCEDIMIENTO POSS. IRILEY BUESACO ASTUDILLO	21/10/2020	5,200,000.00	-	5,200,000.00

	Calle 1 # 4-66 Barrio Vásquez Cobo - Popayán Cauca Pbx: (092) 8380200 www.aicajud.org.co - Email: cartera@aicajud.org.co	
	Página 1 de 4	

12

Teniendo en cuenta entonces, las diferencias antes anotadas, para esta Instancia no es posible confirmar la providencia objeto de consulta en la que se decretó **un Fallo Sin Responsabilidad por inexistencia del daño patrimonial** al Estado, dado que, no se realizó la individualización de cada uno de los hechos, con respecto a la mencionada inexistencia de detrimento patrimonial y a la cesación de la acción fiscal, que, como se estudió en precedencia, es clara para tres de los 22 hechos investigados.

En atención a lo previamente analizado, considera este Despacho que NO se reúnen CERTERAMENTE a la fecha, los parámetros establecidos en el Artículo 54 de la Ley 610 de 2000, por lo que, esta instancia procederá a REVOCAR la presente actuación, de conformidad con las observaciones hechas en precedencia.

¹² 534_hecho 55acsurred integrada de servicios de salud centro oriente ese10001

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

OTRAS CONSIDERACIONES

En atención al análisis exhaustivo, de cada una de las actuaciones procesales, adelantado por este *Ad Quem*, se observa que, en el Auto de Imputación, se adecúa el procedimiento del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal a ÚNICA INSTANCIA, en consideración a que, en palabras del operador de conocimiento:

“De acuerdo a la certificación que obran en el expediente, la menor cuantía para contratación que corresponde a vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019, vigencias para la cual se definió el último hecho irregular investigado, se estableció que el rango de 20.000 SMLMV que para el año 2016 equivalían a \$ 13.789.080.000, en el año 2017 equivalían a \$14.754.340.000, en el año 2018 equivalían a \$15.624.840.000, en el año 2019 equivalían a \$16.562.320.000, y teniendo en cuenta que el valor del daño patrimonial a imputar, es inferior a las cuantías enunciadas, en aplicación al artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso se adecua al trámite ordinario de única instancia”.

Ahora bien, una vez verificado el Manual de Contratación de la Entidad afectada, en las presentes diligencias, se encuentra que, el Artículo 9º referente a la cuantía de contratación señala:

“El Representante legal de la AIC podrá celebrar contratos por una cuantía de veinte mil (20.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

En aquellos casos en que la cuantía del contrato o convenio supere esta (sic) tope requerirá autorización de la Junta Administradora en pleno...”

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede asumir que la determinación de la menor cuantía de contratación de la entidad afectada, se fundamenta en esta disposición, no obstante, este Despacho encuentra que, en Certificación suscrita por el Representante Legal de la Asociación Indígena del Cauca, se informa que:

*“De conformidad con el Estatuto de la Asociación Indígena del Cauca AIC-EPS-I, los contratos celebrados con los Prestadores de Servicio de Salud, **se rigen por el derecho privado** y por tanto no aplica la clasificación de la mínima, menor y mayor cuantía, contenida en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007.*

*Igualmente se certifica que el Representante Legal de la Asociación Indígena del Cauca AIC-EPS-I, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, podía contratar directamente con los PSS **hasta** por 20.000 SMLMV, de acuerdo al numeral séptimo del considerando y Artículo 9 del Manual de Contratación vigente para la época (2016, 2017, 2018 y 2019) (...)” (Negrillas fuera del texto original)*

Se resalta la palabra “**hasta**”, en atención a que el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, establece que: “El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, **sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación**

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada". (Negrillas fuera del texto original). Consagración que estaría en oposición a lo establecido por la primera instancia en el Auto de Imputación.

En este orden de ideas, debe darse aplicación al Concepto de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, radicado con Sigedoc No. 2015IE0070383, de fecha del 30 de julio de 2015, que señala:

*"Así las cosas, y de la interpretación sistemática del contenido del artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, se colige que **la misma será aplicable a las entidades que se rigen en su integridad por el Estatuto General de Contratación Administrativa.***

*En consecuencia, el Estatuto de contratación Estatal no ata a las entidades que tienen sus propias disposiciones legales en materia contractual y **de no existir cuantías en sus respectivos manuales deberán dar aplicación al artículo 31 de la Constitución Política, que refiriéndose a la doble instancia establece: artículo 31. "Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley"**. (Negrillas fuera del texto original).*

En consideración a lo anterior, se conmina a la Gerencia Departamental del Cauca, a dar aplicación a la disposición antes mencionada, en los procesos de su conocimiento que cuenten con las características relacionadas en precedencia.

VII. DECISIÓN

De conformidad con lo anteriormente fundamentado, la Contraloría Delegada Intersectorial 9, procederá a **REVOCAR EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD**, decretado en el Auto No. 007 del 31 de julio de 2024, teniendo en cuenta que, no se discriminaron los casos y en especial las cuantías, sobre los que deberá operar la figura de la cesación de la acción fiscal (hechos 26,38 y 55), en los términos analizados en detalle por este Despacho, en la presente providencia y a que también, sobre los hechos 6, 20, 22 y 27, no coinciden los valores amortizados.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y en uso de las facultades constitucionales y legales, el Contralor Delegado Intersectorial No. 9, de la Unidad de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **REVOCAR** el Fallo Sin Responsabilidad No. 007, proferido el 31 de julio de 2024, por la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80192-2021-38435, cuya entidad afectada es la Asociación Indígena del Cauca, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

AUTO NO. URF2-1305 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

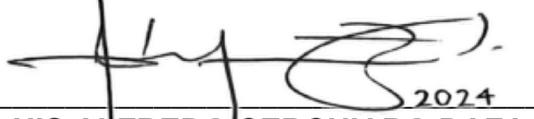
POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** este proveído a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: **DEVOLVER** el expediente a la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, para que se proceda de conformidad con lo decidido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



2024

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Contralor Delegado Intersectorial No. 9
Unidad de Responsabilidad Fiscal

PROYECTÓ: ANDREA CRISTINA PLATA FAJARDO 
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL

REVISÓ: DIANA MARCELA CABRERA GARAVITO 
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04